

Ayudas específicas del Art. 68 al sector vacuno de carne:

Los ganaderos solicitantes del sector vacuno de carne deben cumplir los siguientes requisitos genéricos para beneficiarse de las ayudas:

- a) Lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 202/2012 a efectos de uso o tenencia de sustancias prohibidas
- b) Cada animal deberá estar identificado y registrado conforme a las disposiciones del Real Decreto 1981/1998, de 18 de septiembre.
- c) Lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, en el momento de la solicitud

2. Ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores que mantienen vacas nodrizas: En virtud del apartado 1.b) del artículo 68 del Reglamento 73/2009, del Consejo, de 19 de enero, se concederá una ayuda específica a los agricultores que mantengan vacas nodrizas, con el fin de compensar las desventajas específicas que afectan a estas explotaciones.

El límite presupuestario para esta ayuda específica es de 47.966.000 euros

El objetivo de esta línea de apoyo es el mantenimiento de las explotaciones de vacas nodrizas que son imprescindibles para asegurar la conservación y sostenibilidad de la economía de las zonas donde se localizan dichas explotaciones, en las que no se puede recurrir a otras alternativas económicas.

Por lo tanto se pretende favorecer:

- **La estabilización de rentas de las explotaciones que mantengan vacas nodrizas**

La rentabilidad de estas explotaciones es escasa y muy dependiente de condiciones externas que limitan la disponibilidad de pastos para la alimentación. Teniendo en cuenta la escasa capacidad de estas explotaciones para adaptarse a las oscilaciones de precios y compensar el incremento de los costes, es necesario implantar medidas que garanticen su estabilidad.

- **El uso racional de los recursos naturales, ayudando por tanto a la conservación del medio ambiente y al mantenimiento de la biodiversidad de las razas**

Dado que son explotaciones con base territorial y que utilizan mayoritariamente para la alimentación del ganado los pastos propios, garantizan el mantenimiento de los recursos naturales, pero además al utilizar en muchos casos razas autóctonas, evitan la desaparición de las mismas y por lo tanto favorecen la conservación del patrimonio genético.

- **La fijación de la población rural, ordenación y vertebración del territorio**

Las explotaciones de vacas nodrizas, se localizan en su gran mayoría en zonas con ciertas dificultades naturales y con escasas alternativas productivas, por lo que su mantenimiento evita el despoblamiento de las áreas rurales.

Para percibir estas ayudas no es necesario que los agricultores dispongan de derechos de prima por vaca nodriza.

Estos pagos se concederán a los ganaderos que mantengan vacas nodrizas durante un periodo de retención de seis meses sucesivos a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud.

No se admitirá un número de novillas superior al 40% del número total de animales objeto de subvención.

Por otro lado, la concesión de la subvención estará supeditada a que la carga ganadera de la explotación del solicitante no exceda de 1,5 UGM por hectárea dedicada a la alimentación de los animales en ella mantenidos. Este cálculo se efectuará teniendo en cuenta la declaración de superficie forrajera realizada por el solicitante.

Para los productores que tengan un número de animales que no rebasen las 15 UGM, este criterio no se tendrá en cuenta.

El importe unitario por cabeza se modulará dependiendo de los efectivos de la explotación:

- Por las primeras 40 cabezas se cobrará la ayuda completa
- De 41 a 70, se percibirán dos tercios de la ayuda específica
- De 71 a 100 cabezas se cobrará un tercio de la ayuda

El MAGRAMA fijará el importe unitario para cada tramo en función de la información suministrada por las CCAA.

En cualquier caso en cada rebaño únicamente se recibirá ayuda por las primeras 100 cabezas.

Para las explotaciones asociativas la modulación se aplicará por cada profesional de la agricultura, a fecha de finalización del plazo de solicitud.

En el caso de explotaciones de titularidad compartida esta modulación se aplicará por cada persona titular de la explotación agraria en régimen de titularidad compartida.